



CATRIEL, 02 de Agosto de 2.021.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 234/21 de fecha 27.07.21 recibida en fecha 29.07.21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del Concurso de Precio denominado "CONSTRUCCION RED DE CLOACAS CALLES BUDAPEST, PANAMA, ATENAS Y PERÚ"

Que, el presupuesto oficial de la obra mencionada asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.135.275,62);

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, Ordenanza Municipal N° 234/21 de fecha 27.07.21 recibida en fecha 29.07.21, sancionada por El Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 20: La presente norma será refrendada por la Sra. Gisela PRIETO – Directora de Inspección General a cargo de la Secretaria de Gobierno.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras, Dpto. Compras y Suministro, Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.146/21.-

CATRIEL, 02 de agosto de 2.021.-

de fecha 26.07.21 recepcionada el día 29.07.21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Tierras y Catastro por la designación de nombres a calles del sector identificado como Lote 15:

Que, en base a los planos provistos por la Dirección de Tierras y Catastro Municipal, se designan los siguientes nombres de calles:

*Rio Colorado,a la calle que limita al Norte con la calle Rio Chico; al este con la Manzana 787,con la Manzana 790,con la Manzana 791 y con la Manzana 794,al oeste con la Manzana 786,con la Manzana 789 y con la Manzana 793, y al Sur con la circunvalación calle Rio Deseado;

*Rio Barrancas, a la calle que limita al Norte con la calle Rio Chico, al Este con la Manzana 788 y con la Manzana 792,al Oeste con la Manzana 787,con la manzana 790 y con la Manzana 791, y al Sur con la calle Rio Limay;

*Rio Grande a la calle que limita al Norte con la Manzana 786,con la Manzana 787 y con la manzana 788,al Este con la circunvalación calle Rio Deseado, al Oeste con la calle San Luis, y al Sur con la Manzana 789,con la Manzana 790 y con la Manzana 792;

*Rio Limay a la calle que limita al Norte con la Manzana 789,con la Manzana 791 y con la Manzana 792,al Este con la circunvalación calle Rio Deseado, al Oeste con la calle San Luis; y al Sur con la Manzana 792 y con la Manzana 794:

*Rio Chico a la calle que limita al Norte con Quinta D80;al Este con la calle Rio Barrancas, al Oeste con la calle San Luis, y al sur con la Manzana 786 y con la Manzana 787;

*Rio Correntoso a la calle que limita al Norte con la Manzana 790,al Este con la calle Rio Barrancas, al Oeste con la calle Rio Colorado; y al Sur con la Manzana 789 y con la Manzana 791;

*Rio Deseado a la calle circunvalación que limita al Norte con la Quinta D80,al Este con zona de ribera y el terraplén de defensa del DPA; al Oeste con la Manzana 788,con la Manzana 792,y con la manzana 794 y al Sur con la zona de ribera y el terraplén de defensa del DPA.

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

VISTO, la Ordenanza Municipal Nº 233/21





POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE

CATRIEL

en ejercicio de sus facultades R E S U E L V E:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal Nº 233/21 de fecha 26.07.21 recepcionada el día 29.07.21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 20: La presente norma será refrendada por la Sra. Gisela PRIETO-Directora de Inspección General, a cargo de la Secretaria de Gobierno.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras, Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Prensa, Dirección de Tránsito y Seguridad Urbana, Sindico Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.147/21.-

CATRIEL, 02 de Agosto de 2.021.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 236/21 de fecha 27.07.21 recibida en fecha 29.07.21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se manifiesta la oportunidad de adecuar el valor de las parcelas a precios que sean promocionales para fomentar la radicación de las empresas, al mismo tiempo que permitan generar recursos a la Municipalidad, para la realización de obras de infraestructura necesarias y el cumplimiento eficiente de la prestación de servicio, que la deberá proveer para el funcionamiento del PIC, por lo;

Que, en esta se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 094/19. En la que se fijaban los valores de venta de parcelas del parque Industrial de Catriel - PIC. Quedando redactado de la siguiente manera:

Parcelas de las Manzanas 238 y 239 - Sección "D":

- a PESOS TRESCIENTOS CINCO (\$305,00) el m2 a partir del 01 de Agosto de 2.021 y hasta el 31 de Diciembre de 2.021.-
- b PESOS SEISCIENTOS (\$600,00) el m2 a partir del 01 de Enero de 2.022 y hasta el 31 de Diciembre de 2.022.-
- c PESOS MIL CIENTO SETENTA (\$1.170,00) el m2 a partir del 01 de Enero de 2.023.-

Parcelas de las Manzanas 208, 209, 218, 219, 228 y 229 – Sección "D"

- a PESOS DOSCIENTOS NOVENTA (\$290,00) el m2 a partir del 01 de Agosto de 2.021 y hasta el 31 de Diciembre de 2.021.-
- b PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$580,00) el m2 a partir del 01 de Enero de 2.022 y hasta el 31 de Diciembre de 2.022.-
- c PESOS NOVECIENTOS SETENTA (\$970,00) el m2 a partir del 01 de Enero de 2.023.-

Parcelas de las Manzanas 301 y 321 - Sección "D"

- a PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$275,00) el m2 a partir del 01 de Agosto de 2.021 y hasta el 31 de Diciembre de 2.021.-
- b PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550,00) el m2 a partir del 01 de Enero de 2.022 y hasta el 31 de Diciembre de 2.022.-
- c PESOS NOVECIENTOS QUINCE (\$915,00) el m2 a partir del 01 de Enero de 2.023.-

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

CATRIEL

en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

- Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal Nº 236/21 de fecha 27.07.21 recibida en fecha 29.07.21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-
- Art. 20: La presente norma será refrendada por la Sra. Gisela PRIETO Directora de Inspección General a cargo de la Secretaria de Gobierno.-
- Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaria de Gobierno, Secretaría de Obras, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.148/21.-





CATRIEL, 02 de Agosto de 2.021.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 238/21 de fecha 27.07.21 recepcionada el día 29.07.21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, v

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Dictamen N° 005/21 expedido por la Comisión Presupuesto y Hacienda;

Que, dicha intervención obedece al análisis de la solicitud de modificación de la Ordenanza Municipal N° 224/21, efectuada por el Poder Ejecutivo Municipal, vía Nota N° 496/21 "IML";

Que, la Ordenanza Municipal N° 224/21 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a vender la chatarra ubicada en el predio del corralón municipal, estableciendo condiciones para ello;

Que, el Poder Ejecutivo Municipal plantea específicamente el cambio de la metodología que fija el art. 2 de la consignada;

Que, el Poder Ejecutivo Municipal plantea específicamente el cambio de la metodología que fija el art. 2 de la norma consignada;

Que, el nuevo método propuesto es la SUBASTA PUBLICA, que se llevara adelante por un martillero público, considerando que será una manera aún más efectiva y de la que se puede conseguir mejores ofertas por el rezago;

Que, mediante Ordenanza N° 238/21 de fecha 27.07.21 recibida en fecha 29.07.21, se modifica el Artículo 2° de la Ley Municipal N° 224/21, que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 2°: "Establecer que para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1°, deberán ejecutarse los mecanismos necesarios para realizar una SUBASTA PUBLICA que será llevada adelante por un Martillero Publico, debiendo adjudicarse a aquella empresa o particular que ofrezca mayor precio por kilogramo o unidad, observándose para tal procedimiento lo dispuesto en la Ley N° 800/13";

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal Nº 238/21 de fecha 27.07.21 recepcionada el día 29.07.21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 20: La presente norma será refrendada por la Sra. Gisela PRIETO – Directora de Inspección General a cargo de la Secretaria de Gobierno.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Subsecretaria de Ambiente Sustentable, Secretaria de Servicios, Dpto. Contable, Síndico Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.149/21.-

CATRIEL, 02 de Agosto de 2.021.-

VISTO, las Facturas Nro. 00002-00006113, 6184, 6182, 6183 de fecha 29.06 y 15.07.21, presentadas por la Firma: "FERRETERIA PATAGONIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la adquisición de materiales para la realización de trabajos en Lote 14, Comedor Sueños y Esperanzas, Corralón Municipal, Dirección de Tránsito, según Remito y Orden de Compra/Servicios adjuntas, debidamente rubricada por el Tribunal de Cuentas y el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación se encuadra en la Ordenanza Municipal N°046/18 en la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los recursos financieros que resulten necesario para cubrir servicios públicos y necesidades sociales impostergables como las referentes a contención social, educación, salud y niñez, garantizando la agilidad, celeridad, eficiencia y eficacia del Estado Municipal como así también en el artículo 87° Incisos a) y j) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 10: APROBAR, las Facturas Nro. 00002-00006113, 6184, 6182, 6183 de fecha 29.06 y 15.07.21,





presentadas por la Firma: "FERRETERIA PATAGONIA", que asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL TREINTA (\$133.030,00.-) y que corresponden a la adquisición de insumos, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: "ASISTENCIA A ENTIDADES PRIVADAS" la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$66.340,00.-), "OTROS BIENES DE CONSUMOS" la suma de PESOS TREINTA MIL DIEZ (\$30.010,00.-), "ADQUISICIÓN BIENES DE CAPITAL" la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$2.950,00.-), "VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA EL TRABAJO" la suma de PESOS MIL CINCUENTA (\$1.050,00.-), "ASISTENCIA COVID-19" la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$2.280,00.-) y "SEÑALIZACIÓN DE CALLES" la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$30.400,00.-), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

<u>Art. 4º:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.150/21.-

CATRIEL, 02 de Agosto de 2.021.-

VISTO, las Facturas Nros. 0003-0000100619, 101404, 100913, 101405, 100912 de fecha 07.06, 20.07 y 15.06.21, presentadas por la Firma: "JOSE DARDO RIVAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la provisión mercadería y alimentos destinados a la Residencia de Adultos Mayores, según Informe de la Secretaria de Políticas Sociales de fecha 27.07.21, Orden de Compra/Servicios y Remitos adjuntos, debidamente rubricadas por el Síndico Municipal y el Tribunal de Cuentas;

Que, esta contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial Nº 3186:

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las

facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba las Facturas y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas Nros. 0003-0000100619, 101404, 100913, 101405, 100912 de fecha 07.06, 20.07 y 15.06.21, presentadas por la Firma: "JOSE DARDO RIVAS", que ascienden a la suma de PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$50.251,55.-), correspondientes a la provisión de insumos, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva por la suma consignada, haciendo su imputación a la Partida: "FUNCIONAMIENTO RESIDENCIA ADULTOS MAYORES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

<u>Art. 4°:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº3.151/21.-

CATRIEL, 02 de Agosto de 2.021.-

VISTO, la Factura Nº 0003-00000209 de fecha 12.07.21, presentada por la Firma "LUSCHER HNOS TRANSPORTE" de LUSCHER ERWIN, domiciliado en La Pampa 505 de la ciudad de Catriel, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la provisión de garrafas, cilindros, cargas de garrafas y cargas de tubos de oxígeno, destinados a familias de escasos recursos de nuestra ciudad, según informe presentado el 27.07.21 por la Secretaría de Políticas Sociales;

Que, los beneficiarios recurren al Municipio en busca de ayuda para solucionar la falta de este elemento de primera necesidad para el grupo familiar, dado que no cuentan con recursos para adquirir el mismo;





Que, la contratación se encuadra en los términos del artículo 87º Incisos a) y j) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial Nº 3186:

Que, la Ordenanza Municipal N° 046/18 de fecha 19/07/18, fue sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y promulgada con Resolución Municipal N° 2900/18 el día 23.07.18;

Que, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 10: APROBAR, la Factura Nº 0003-00000209 de fecha 12.07.21, presentada por la Firma "LUSCHER HNOS TRANSPORTE" de LUSCHER ERWIN, domiciliado en La Pampa 505 de la ciudad de Catriel, que ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTICINCO (\$233.025,00.-) y que corresponden a la provisión citada, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 20: AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "AFECTACION GASTOS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 30: AUTORIZAR a la Sub Secretaría de Economía a librar el pago pertinente.-

<u>Art. 4º:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº3.152/21.-

CATRIEL, 02 de Agosto de 2.021.-

VISTO, la Factura Nro. 0002-00000342 de fecha 13.07.21, presentada por la Firma: "OPTICA NUEVA VISION", de HERNANDEZ Amalia Soledad con domicilio Avda. Roca 494, de la Ciudad de Catriel, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la provisión de cristales y lentes recetados, destinados a personas de bajos recursos económicos de nuestra ciudad, según

informe de la Secretaría de Política Social de fecha 28.07.21, Órdenes de Compra/servicios y recetas de oftalmólogos y presupuestos adjuntos;

Que, la contratación se encuadra en los términos del artículo 87º, Incisos a) y j) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial Nº 3186:

Que, en función de lo expresado, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 10: APROBAR, la Factura Nro. 0002-00000342 de fecha 13.07.21, presentada por la Firma: "OPTICA NUEVA VISION", que asciende a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$11.825,00.-), que corresponde a la provisión de los insumos citados, según lo expuesto precedentemente.

Art. 20: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "AFECTACION GASTOS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

<u>Art. 4º:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº3.153/21.-

CATRIEL, 02 de Agosto de 2.021.-

VISTO, la Factura Nro. 0018-00017846 de fecha 28.07.21, presentada por la Firma: "BUFFOLO NEORED" de Buffolo Electricidad S.A., con domicilio en calle 9 de Julio N° 235 (Cipolletti), y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la adquisición de veinticinco (25) luminarias led para realizar trabajos eléctricos en el Loteo Guentemil, según Informe Nº041/21 de fecha 28.07.21 del Secretario de Obras





Públicas, debidamente rubricadas por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación se encuadra en la Ordenanza Municipal N°046/18 en la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los recursos financieros que resulten necesario para cubrir servicios públicos y necesidades sociales impostergables como las referentes a contención social, educación, salud y niñez, garantizando la agilidad, celeridad, eficiencia y eficacia del Estado Municipal, como así también en el Artículo 9° - Inciso a) y d) de la Ley de Obras Publicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, la Ordenanza Municipal N° 046/18 de fecha 19/07/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y promulgada con Resolución Municipal N°2900/18, el día 23.07.18;

Que, en función de lo expuesto, la Sra. Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 10: APROBAR, la Factura Nro. 0018-00017846 de fecha 28.07.21, presentada por la Firma: "BUFFOLO NEORED" con domicilio en calle 9 de Julio N° 235 (Cipolletti), que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$196.625,00.-) y que corresponden a la adquisición de los insumos citados precedentemente.-

Art. 20: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "OBRA DE ALUMBRADO PÚBLICO" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 30: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago citado precedentemente.-

<u>Art. 4º:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.154/21.-

CATRIEL, 02 de Agosto de 2.021.-

VISTO, las Facturas N° 00007-00000216, 217, 218, 219 de fecha 28.07.21, presentada por la Firma:

"NADAL INFORMATICA Y COMUNICACIONES de Mónica Liliana HIDALGO", y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden al servicio de mantenimiento mensual, mantenimiento de cámaras de vigilancia del Corralón Municipal, Edificio de Políticas Sociales, Residencia de Adultos Mayores, Frigorífico Municipal, mantenimiento correctivos y preventivo de las cámaras video de vigilancia ciudadana durante el mes de Julio/21, según detalles de Facturas, debidamente conformadas por el Director de Informática y rubricadas por el Síndico Municipal y Tribunal de Cuentas;

Que, dicha contratación se encuadra en la Ordenanza Municipal N° 046/18 en la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los recursos financieros que resulten necesario para cubrir servicios públicos y necesidades sociales impostergables como las referentes a contención social, educación, salud y niñez, garantizando la agilidad, celeridad, eficiencia y eficacia del Estado Municipal como así también en el artículo 87° Incisos c) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 10: APROBAR, las Facturas N° 00007-00000216, 217, 218, 219 de fecha 28.07.21, presentadas por la Firma NADAL INFORMATICA Y COMUNICACIONES de Mónica Liliana HIDALGO, que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$155.324,84.-) por la prestación de los servicios citados precedentemente.

Art. 20: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida "OTROS SERVICIOS", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

<u>Art. 4°:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.155/21.-





CATRIEL, 02 de agosto de 2.021.-

VISTO, los Decretos Nacionales 260/20 y 297/20 y sus disposiciones complementarias, las Resoluciones Municipales, y todo ello vinculado con la declaración de la OMS del 11 de marzo de 2020 del brote de coronavirus como una pandemia;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaro el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia afectando a mas de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dicto el Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/20,mediante el cual amplia la emergencia publica en materia sanitaria declarada por el Articulo 1° de la Ley N°27.541 por el plazo de UN año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que, mediante el mismo el Poder Ejecutivo Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Rio Negro, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el término de un año, a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20 ratificado por Ley N° 5.436;

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia;

Que, nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria, social y sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas y transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que, por Decreto N°167/21 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogo la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N°27.541 y amplia por el Decreto N°260/20, hasta el 31 de diciembre de 2.021;

Que, en Decreto N° 215/21 se prorrogo por el plazo de un año la emergencia sanitaria dispuesta en Ley N° 5.436 en todo el territorio rionegrino;

Que, a tales fines resulta necesario adoptar medidas de contención vinculadas a la restricción de ciertas actividades, ponderando dichas realidades vinculadas a la restricción de ciertas actividades, ponderando dichas realidades y actuando de forma gradual, para en caso de que las mismas requieran ser incrementadas o ampliadas se hagan de acuerdo a la evolución epidemiológica y de acuerdo al incremento de casos:

Que, en el caso de la provincia de Rio Negro a la fecha se encuentran consideradas como zonas de

"Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" a los Departamento de Adolfo Alsina y General Roca y los municipios y comisiones de fomento que los integran, manteniéndose las restricciones ya vigentes para las localidades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi;

Que, dentro de los Departamentos clasificados como de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", en los términos del Artículo 3° del Decreto Nacional N° 287/21 con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-COV-2,

Que, a la adversas evolución de la segunda la de COVID-19 y en orden al seguimiento permanente de la evolución epidemiológica que lleva adelante este Ministerio, resulta necesario adoptar medidas de contención vinculadas a la restricción de ciertas actividades, actuando de forma gradual, para el caso de que las mismas requieran ser incrementadas o ampliadas se hagan de acuerdo a la evolución epidemiológicas y de acuerdo al incremento de casos;

Que, se establece en la totalidad del territorio de la provincia de Rio Negro la restricción a la circulación de las personas entre las 22.00hs. y las 06.00hs.Quedando exceptuadas de la medidas de restricción a la circulación nocturna:

Las personas incluidas en el Art. 20° del Decreto nacional N° 287/21;

Los trabajadores de farmacias y estaciones de servicios para el expendio de combustible;

Las personas que estén asistiendo o regresando a sus hogares procedentes de locales gastronómicos, con comprobante de reserva o consumo, siempre que se encuentren dentro del lapso temporal estipulado;

Que, las personas afectadas al desarrollo de las actividades de cines teatros, museos, salas de espectáculos de centro culturales y al público asistente. La persona asistente deberá acreditar su condición de tal con los ticket de acceso al espectáculos, que deberán especificar la sala a la que asistió, el titulo de la obra o concierto y artista, el horario de la función y numero de la butaca que ocupo;

Que, los alumnos, docentes y no docentes que cursen o presten funciones en establecimientos educativos, la circulación se extenderá hasta las 0:00hs.

Que, se establece la suspensión en todo el territorio rionegrino las reuniones sociales en domicilios particulares, de más de diez (10) personas, en espacios públicos al aire libre de más de veinte (20) personas, la realización de eventos sociales y recreativos en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas, las actividades en discotecas;

Que, queda habilitado en todo el territorio de la provincia de Rio Negro las siguientes actividades de acuerdo a las condiciones y requisitos siguientes:

*Locales gastronómicos podrán funcionar hasta las 24.00hs. de domingo a jueves y hasta la 01.00 los días viernes, sábado y vísperas de feriado con un máximo de cincuenta por ciento (\$50%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y





constante ventilación y todos los requisitos protocolares aprobados; los propietarios, empleados y todos los clientes que se encontraren en esos establecimientos a la hora de cierre dispuesta, dispondrán de sesenta (60) adicionales para retirarse de los mismos y llegar a sus domicilios de residencia dentro de ese lapso, debiendo tener acreditación de tal circunstancia:

*Los locales comerciales de cualquier rubro podrán funcionar respetando el horario de circulación habilitado:

*Las farmacias y estaciones de servicios únicamente (para el expendio de combustibles) podrán funcionar durante las 24hs.

*La realización actos públicos, protocolares, aniversarios y fiestas populares; sin aglomeración de personas y respetando distanciamiento social;

*La práctica deportiva en espacios públicos y privados cerrados con el cincuenta por ciento (50%) del aforo sin público:

*La actividad deportiva en espacios públicos o privados al aire libre en grupos de hasta TREINTA (30) personas;

*La realización de eventos, encuentros y competencias deportivas, profesionales o amateurs, podrá realizarse con público asistente, hasta un treinta por ciento (30%) del aforo máximo, evitando toda aglomeración de personas .No se permite la apertura de bufets, cantinas u otros espacios similares.

* Eventos religiosos en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas, como máximo un treinta por ciento (30%) del aforo;

*Clases presenciales y ensayos de actividades de artísticas individuales o en grupos reducidos de hasta diez (10) personas con sistema burbujas según protocolos, y con un aforo máximo del cincuenta por ciento (50%) del espacio donde se realizan;

*Apertura de bibliotecas con entrega de libros y las salas de lectura de las bibliotecas con máximo aforo de hasta el cincuenta por ciento (50%) de su capacidad;

*Realización de actividades en cines, teatros y salas de espectáculos de centros culturales a los efectos del desarrollo de artes escénicas con y sin asistencia de espectadores, podrá realizarse hasta las 24.00hs. En las salas de teatros y de espectáculos se permite un cincuenta por ciento (50%) de aforo, sin expendio de bebidas y comidas y en los cines se permite un treinta por ciento (30%) de foro, con expendio de golosinas y bebidas, Los empleados y las personas que se encontraren en dichos establecimientos a la hora de cierre dispuesta, dispondrán de hasta sesenta (60) minutos adicionales para retirarse d los mismos y llegar a sus domicilios de residencia dentro de ese lapso debiendo acreditar tal circunstancia mediante tickets de acceso al espectáculo.

*La actividad de casinos y bingos, hasta las 24hs.,de domingo a jueves y hasta la 01.00 los viernes, sábados y vísperas de feriado con un aforo máximo del cincuenta por ciento (50%) del espacio disponible;

*La apertura de salones de eventos con un aforo máximo del cincuenta por ciento (50%) del espacio disponible o un máximo de cien (100) personas, sin habilitación de pista bailables con adecuada y constante ventilación y con estricta sujeción a los protocolos aprobados;

Que, atento a la emergencia declarada, el Poder Ejecutivo Municipal, decide adoptar mayores medidas a fin de tomar los recaudos necesarios para tal fin:

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1°: ADHERIR en todos sus términos a la Resolución 5356 "MS" del Ministerio de Salud de la Provincia de la Rio Negro de fecha 30.07.21.-

Art. 2°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a las áreas pertinentes, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3.156/21.-

Catriel, 02 de Agosto de 2021.-

VISTO, el Expediente N $^\circ$ 973/2021, de fecha 12 de Marzo de 2021, presentado por la Sra. Ivana Natalia LINCH, D.N.I. 28.354.883, con domicilio comercial en Av. San Martín N $^\circ$ 754, Local 19, de la ciudad de Catriel, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita HABILITACIÓN COMERCIAL, para el ejercicio de la actividad en el Rubro: GIMNASIO (Centro de Yoga), con nombre de fantasía "PUERTAS DEL CIELO".

Que, el comercio obtuvo HABILITACIÓN PROVISORIA, desde el 17 de Marzo de 2021 al 17 de Junio de 2021, mediante Resolución Municipal N° 1226/2021, de fecha 23 de Febrero de 2021.

Que, dicho comercio se registró bajo Cuenta Nº 4981 en el sistema informático de la Municipalidad de Catriel.

Que, de acuerdo a la documentación obrante en autos, la Directora de Inspección General A/C de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Catriel, en fecha 02 de Agosto de 2021, aprueba la extensión del Permiso Provisorio por 90 días.

Que, de acuerdo a la documentación obrante en el citado Expediente, a lo establecido en Acta de Inspección Nº 4666/21 de fecha 17 de Marzo de 2021, y lo establecido en Resolución Municipal Nº 666/2011, de fecha 01 de Marzo de 2011,





no se observa impedimento alguno para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL En ejercicio de sus facultades R E S U E L V E

Art. 1º: AUTORIZAR, la Extensión de la HABILITACIÓN PROVISORIA, desde el día 02 de Agosto de 2021 al 02 de Noviembre de 2021, a la Sra. Ivana Natalia LINCH, D.N.I. 28.354.883, para el ejercicio de la actividad comercial en el Rubro: GIMNASIO (Centro de Yoga), con nombre de fantasía "PUERTAS DEL CIELO", con domicilio comercial en Av. San Martín N° 754, Local 19, de la ciudad de Catriel. Cuenta: 4981.-

Art. 2º: INFORMAR, que a los fines de obtener habilitación comercial definitiva deberá acreditar en autos lo establecido en acta de Inspección de referencia y acreditar aprobación de las inspecciones realizadas, todo con anterioridad a la fecha de vencimiento del presente permiso.-

Art. 3°: REGISTRAR, comunicar, tomar razón, hacer saber, dar copia de la presente al Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Juzgado de Faltas Municipal, Departamento de Compras y Suministro, al interesado, integrar al Expediente, registrar en Ficha de Comercio, cumplido Archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3157/2021.-

Catriel; 02 de Agosto de 2021.-

VISTO, el Expediente Nº 2507/2021, de fecha 29 de Julio de 2021, presentado por el Sr. LAYME ALVAREZ, Ediberto D.N.I 92.964.689 con domicilio Comercial en Av. San Martin N° 454, de la Ciudad de Catriel, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita HABILITACION COMERCIAL, para el ejercicio de la actividad comercial en rubro "TIENDA", con nombre de fantasía "UPA BEBÉ".

Que, dicho comercio está registrado mediante cuenta N° 5023 en el sistema informático de la Municipalidad de Catriel.

Que, de acuerdo a la documentación obrante en el citado expediente, a lo establecido en acta de Inspección Nº 4982/2021 de fecha 30 de Julio de 2021, y lo establecido en Resolución Municipal Nº 666/2011, de fecha 01 de Marzo de 2011, no se observa impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL En ejercicio de sus facultades R E S U E L V E Art.1º: AUTORIZAR, el PERMISO PROVISORIO, al Sr. LAYME ALVAREZ, Ediberto D.N.I 92.964.689 con domicilio Comercial en Av. San Martin Nº 454, de la Ciudad de Catriel para el ejercicio de la actividad comercial, desde el día 30 de Julio de 2021 al día 30 de Octubre de 2021, en rubro, "TIENDA" con nombre de fantasía "UPA BEBÉ" Cuenta: 5023.

Art.2º: INFORMAR, que a los fines de obtener habilitación comercial definitiva deberá acreditar en autos lo establecido en acta de Inspección de referencia y acreditar aprobación de las inspecciones realizadas, todo con anterioridad a la fecha de vencimiento del presente permiso.-

Art. 3°: REGISTRAR, comunicar, tomar razón, hacer saber, dar copia de la presente al Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Juzgado de faltas municipal Departamento de Compras y Suministro, al interesado, integrar al expediente, registrar en Ficha de Comercio, cumplido Archivar.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3158/2021

CATRIEL, 02 de agosto de 2.021.-VISTO, la necesidad de realizar una comisión de servicios a la ciudad de Cinco Saltos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es con motivo de asistir al Laboratorio del Ministerio de Salud, en la ciudad mencionada:

Que, la comisión se encuadra en los términos del artículo 59° de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186 e Inciso d) del Decreto N° 516/99;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Sra. Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente:

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1º: DESTACAR, en comisión de servicios a la ciudad de Cinco Saltos, el día 02.08.21 desde las 12.30 hs. hasta las 18.00 hs. al agente municipal Denis Alberto CHAGUA- Legajo Personal N° 727, quien se trasladará en la unidad N° 71, perteneciente a la flota municipal.-

Art. 20: AUTORIZAR, a la Sub-Secretaría de Economía a realizar el trámite pertinente.-

<u>Art. 3°:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al, Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3.159/21.-





VISTO, la Factura N° 0003-00000088 de fecha 12.07.21, presentada por la Firma "SACK INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al reacondicionamiento de gas en oficinas, artefactos, cañerías y prueba de hermeticidad con materiales incluidos en ETOC, según detalle de Factura y Nota Interna N° 186/21 de fecha 12.07.21 de la Secretaria de Obras, debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87° - Incisos a) y g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial Nº 3186;

Que, de acuerdo a la documentación obrante la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba la Factura y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR, la Factura Nº 0003-00000088 de fecha 12.07.21, presentada por la Firma: "SACK INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO" de Germán Antonio SACK que asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) y que corresponde al servicio según lo citado precedentemente.-

Art. 20: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "REFUNCIONALIZACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES", del Presupuesto de Gastos vigente

Art. 30: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

<u>Art. 4º:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.160/21.-

CATRIEL, 02 de Agosto de 2.021.-VISTO, la Factura N° 00003-00000043 de fecha 18.06.21, presentada por la Firma: "TRACXION" de Cristian M. QUIROGA, domiciliada en Plaza Huincul 744 - Catriel R.N., y; CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al servicio de maquinaria especial utilizada en apertura y extracción de material en cantera de Vertedero Municipal y en colaboración con otras áreas que solicitaron el material mencionado, según lo informado al dorso de la Factura por la Secretaría de Servicios Públicos, Remito, Orden de compra/servicios y parte diario e tareas adjuntas, debidamente rubricada por el Síndico Municipal:

Que, dicha contratación se encuadra en la Ordenanza Municipal N° 046/18 en la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los recursos financieros que resulten necesarios para cubrir servicios públicos y necesidades sociales impostergables como las referentes a contención social, educación, salud y niñez, garantizando la agilidad, celeridad, eficiencia y eficacia del Estado Municipal como así también en el artículo 87° Incisos a) y j) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba la Factura y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR, la Factura Nº 00003-000000043 de fecha 18.06.21, presentada por la Firma: "TRACXION" de Cristian M. QUIROGA, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$462.304,70.-), según lo expresado precedentemente.-

Art. 20: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "REMEDIACION AMBIENTAL", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 30: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

<u>Art. 4º:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento de Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar -

RESOLUCION MUNICIPAL Nº3.161/21.-

CATRIEL, 02 de Agosto de 2.021.-

VISTO, la Factura N° 00002-00000770 de fecha 02.07.21, presentada por la Firma: "SSG S.R.L.", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al alquiler de pala





cargadora y camión tractor con batea destinados a trabajos en distintos puntos de la ciudad por la Secretaria de Servicios Públicos, según lo manifestado al dorso por el Secretario del área mencionada y Orden de Compra/Servicios adjunta, debidamente rubricada por el Síndico Municipal y el Tribunal de Cuentas;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87° - Incisos a) y g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial Nº 3186:

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba la Factura y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR, la Factura Nº 00002-00000770 de fecha 02.07.21, presentada por la Firma: "SSG S.R.L.", que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$235.000,00.-), y que corresponde a la prestación del servicio citado precedentemente.-

Art. 20: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva por la suma consignada, haciendo su imputación a la Partida: "CONSTRUCCION, REACONDICIONAMIENTO Y APERTURA DE BOULEVARES Y CALLES", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 30: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

<u>Art. 4°:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.162/21.-

CATRIEL, 02 de Agosto de 2.021.-

VISTO, la Factura N° 00002-00000045 y 00002-00000046 de fecha de 12.07.21, presentada por la Firma: "MECANOSUR SRL", domiciliada en La Pampa 710, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a los servicios de recolección de residuos no domiciliarios y camión hidrogrua con guindola utilizados en distintos trabajos realizados por las Direcciones de Medio Ambiente y Espacio Verdes, según lo informado al dorso de las Facturas por los Directores de las áreas mencionadas, Remitos y Ordenes de Trabajo adjuntas, debidamente rubricadas por el Síndico Municipal y el Tribunal de Cuentas:

Que, dicha contratación se encuadra en la Ordenanza Municipal N° 046/18 en la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los recursos financieros que resulten necesario para cubrir servicios públicos y necesidades sociales impostergables como las referentes a contención social, educación, salud y niñez, garantizando la agilidad, celeridad, eficiencia y eficacia del Estado Municipal como así también en el artículo 87° Incisos a) y j) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente; POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR, las Facturas Nº 00002-00000045 y 00002-00000046 de fecha de 12.07.21, presentadas por la Firma: "MECANOSUR SRL", domiciliada en La Pampa 710, que ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$214.960,00.-) y que corresponden a la prestación del servicio citado.-

Art. 20: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: a "FORESTACION Y PARQUIZACION" la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS (\$112.200,00.-) y a "PODA Y DESRAME" la suma de PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$102.760,00.-), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

<u>Art. 4º:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.163/21.-

CATRIEL, 03 de agosto de 2.021.-

VISTO, la necesidad de realizar una comisión de servicios a la ciudad de Cipolletti, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es con motivo de acompañar a familiares de Agustina ATENCIO en el juicio a realizarse desde el 02.08.21 hasta 06.08.21 en la ciudad mencionada;





Que, la comisión se encuadra en los términos del artículo 59° de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186 e Inciso d) del Decreto N° 516/99;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1°: DESTACAR, en comisión de servicios a la ciudad de Cipolletti , el día 03.08.21 a la Subsecretaria de la Mujer, Igualdad y Diversidad Sra. Paula FAVA DNI N° 20.934.466, quien se trasladará en la Unidad 72 correspondiente a la flota municipal.-

Art. 20: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.883,50) a cada uno de los nombrados, haciendo dichas imputaciones a la Partida: "VIATICOS Y MOVILIDAD" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al, Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.170/21.-

CATRIEL, 03 de Agosto de 2.021.-

VISTO, la necesidad de realizar una comisión de servicios a la ciudad de Viedma R.N, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es con motivo de participar de una reunión con el Director de Desarrollo Social de la provincia y gestiones varias inherentes a la Secretaria de Deporte;

Que, la comisión se encuadra en los términos del artículo 59° de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial Nº 3186 e Inciso d) del Decreto Nº 516/99;

Que, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización de la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1º: DESTACAR, en comisión de servicios a la ciudad de Viedma R.N., el día 04.08.21 desde las 08.00 hs. hasta el día 06.08.21 a las 22.00 hs. al Director de Deportes Sr. Cisterna David Armando - Legajo Personal Nº 681, al Coordinador de Juventud Sr. Prieto Emanuel Brian - Legajo Personal Nº 693 y a la Coordinadora de Adultos – Mónica Alejandra PETRELLI-Legajo Personal Nº 805, quienes se trasladarán en vehículo particular.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, a favor del Director de Deporte -Sr. David Armando CISTERNA -Legajo Nº 681, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (\$39.771,00), haciendo su imputación a la Partida "VIATICOS Y MOVILIDAD" la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (\$27.771,00.-) y "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00.-) y a favor de Brian Emanuel PRIETO - Legajo Nº693 y Mónica Alejandra PETRELLI-Legajo Personal Nº 805 la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (\$27.771,00.-),a cada uno, haciendo su imputación a la Partida "VIATICOS Y MOVILIDAD", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

<u>Art. 4°:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Subsecretaria de Economía, Dpto. de Contaduría, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL 3.171/21.-

CATRIEL, 03 de agosto de 2.021.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro.324/21, presentado por la Secretaria de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicitan la "Construcción Red de Cloacas calles Budapest, Panamá, Atenas y Perú" incluidos materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarios y suficientes para la completa realización de la Obra;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 234/21 de fecha 27.07.21 recibida en fecha 29.07.21,





sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, se apruebo el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del Concurso de Precio denominado "CONSTRUCCION RED DE CLOACAS CALLES BUDAPEST, PANAMA, ATENAS Y PERÚ"

Que, deberá procederse al Llamado a Concurso de Precios, según lo prescripto en el Artículo 9°, Capítulo III, Inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su Reglamentación

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CICNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.135.275,62.-);

Que, en función de la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades R E S U E L V E:

Art. 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 043/21 – denominado "Construcción Red de Cloacas calles Budapest, Panamá, Atenas y Perú" incluidos materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarios y suficientes para la completa realización de la Obra.-

Art. 2°: FIJAR, fecha de apertura del Concurso de Precios para el día 11.08.21, a las 10,00 horas.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. de Compras y Suministros, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3.172/21.-

CATRIEL, 03 de agosto de

2.021.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 282/21, solicitado por la Secretaria de Políticas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se solicita la contratación de mano de obra para el reacondicionamiento de Escuela de Música, incluidos materiales de construcción, consumibles necesarios y la adquisición de cocina y mueble mesada;

Que, resulta imprescindible contar con este reacondicionamiento para poder utilizar las instalaciones:

Que, deberá procederse al Llamado a Concurso de Precios, según lo prescripto en el Título VII, Artículo 82° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186:

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00.-);

Que, en función de lo expresado, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a efectuar el trámite administrativo-contable pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades R E S U E L V E:

Art. 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 044/21 - denominado: "CONTRATACIÓN MANO DF OBRA PARA FΙ REACONDICIONAMIENTO DE ESCUELA DE MÚSICA, incluidos materiales de construcción. consumibles necesarios y la adquisición de cocina y mueble mesada, solicitado por la Secretaria de Políticas Sociales.-

Art. 2°: FIJAR, fecha de apertura del Concurso de Precios para el día 11.08.21, a las 10,00 horas.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Subsecretaria de Economía, Dpto. de Compras y Suministros, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.173/21.-

CATRIEL, 03 de Agosto de 2.021.-





VISTO, la rendición de la Caja Chica №13/21 efectuada por la Secretaria de Políticas Sociales - Sra. Juana CARDENAS, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a gastos incurridos con disponibilidades de la Caja Chica asignada a dicha área;

Que, se encuadra en los términos del Art. 60 de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186:

Que, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR, la rendición de la Caja Chica presentada por la Secretaria de Políticas Sociales - Sra. Juana CARDENAS, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$59.627,52.-).-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: "GASTOS DE CORTESIA Y HOMENAJE" la suma de PESOS DOSCIENTOS "AFECTACIÓN (\$200,00.-), GASTOS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO" la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$54.332,84.-), "OTRO SERVICIOS" la suma de PESOS MIL SESENTA (\$1.060,000.-) y "CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL-CADI BARRIO CENTRO" la suma de PESOS CUATRO MIL CON TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.034,68.-), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 30: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

<u>Art. 4º:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Concejo Deliberante Municipal, Síndico Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº3.176/21.-

CATRIEL, 03 de Agosto de 2.021.-VISTO, la Factura N° 0002-00001091 de fecha 26.07.21, presentada por la Firma: "SC SERVICIOS" de Cristian Martin SILVA, domiciliado en Cacique Catriel 320 – Catriel R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al servicio de campaña publicitaria ecológica, según lo detallado en Factura, debidamente rubricado por el Director De Prensa y el Síndico Municipal;

Que, la contratación se encuadra en los términos del Artículo 87°, Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N°3186:

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Señora Intendente Municipal, en uso, de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR, la Factura Nº 0002-00001091 de fecha 26.07.21, presentada por la Firma: "SC SERVICIOS" de Cristian Martín SILVA, domiciliado en Cacique Catriel 320 – Catriel R.N., que asciende a la

suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000,00.-), que corresponde a la provisión de los insumos citados, según lo expuesto precedentemente.
Art. 2º: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía

a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA", del Presupuesto de Gastos vigente.Art. 30: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar -

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°3.177/21.-

CATRIEL, 03 de Agosto de 2.021.-

VISTO, las Facturas Nros. 00002-00006185, 6188, 6189, 6190 y 6191 de fecha 15.07.21, presentadas por la Firma: "FERRETERIA PATAGONIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la adquisición de materiales, elementos de protección utilizados para trabajos de desmalezamiento según lo informado por el Director de Espacios Verdes, para la realización de trabajos en

La cuadrilla de Obras, capilla Lote 6, Punto solar, viviendas sociales, Puesto Villagrán, según Remito y Orden de Compra/Servicios adjuntas, facturas debidamente rubricada por el Tribunal de Cuentas y el





Síndico Municipal;

Que, dicha contratación se encuadra en la Ordenanza Municipal N°046/18 en la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los recursos financieros que resulten necesario para cubrir servicios públicos y necesidades sociales impostergables como las referentes a contención social, educación, salud y niñez, garantizando la agilidad, celeridad, eficiencia y eficacia del Estado Municipal como así también en el artículo 87° Incisos a) y j) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR, las Facturas Nros. 00002-00006185, 6188, 6189, 6190 y 6191 de fecha 15.07.21, presentadas por la Firma: "FERRETERIA PATAGONIA", que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO (\$98.505,00.-) y que corresponden a la adquisición de insumos, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 20: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: "VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA EL TRABAJO" la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00.-) y "OTROS BIENES DE CONSUMOS" la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO (\$84.505,00.-), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 30: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

<u>Art. 4º:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.178/21.-

CATRIEL, 03 de Agosto de 2.021.-

VISTO, las Facturas Nro. 00003-00003059, 00003-00003061, 3054 y 00003-00003049 de fechas 14.07, 13.07 y 12.07.21, presentadas por la

Firma: "FERRA-GOM S.R.L.", y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la adquisición de insumos eléctricos para trabajos realizados en la Secretaria de Obras Públicas, insumos para la reparación de máquinas hormigoneras, cuadrilla de Obras, según Remitos y Órdenes de Compra/Servicios adjuntas, conformadas por el Secretario de Obras Públicas, debidamente rubricadas por el Síndico Municipal y el Tribunal de Cuentas;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial Nº 3186;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba la Factura y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR, las Facturas Nro. 00003-00003059, 00003-00003061, 3054 y 00003-00003049 de fechas 14.07, 13.07 y 12.07.21, presentadas por la Firma: "FERRA-GOM S.R.L.", que ascienden a la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$74.767,00.-), correspondientes a la provisión de los insumos citados precedentemente.

Art. 20: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: "ADQUISICIÓN BIENES DE CAPITAL" la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA (\$31.090,00.-) y "OTROS BIENES DE CONSUMO" la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$43.677,00.-), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 30: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

<u>Art. 4º:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.179/21.-





CATRIEL, 03 de Agosto de 2.021.-

VISTO, la Factura N° 00002-00000274 de fecha 07.07.21, presentada por la Firma: "TRANSPORTES R.A. S.R.L.", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al servicio de alquiler y limpieza de Baños Químicos dispuestos en Colonia Ovejero durante el mes de Junio/21, según lo informado por la Secretaria de Políticas Sociales en fecha 29.07.21, detalle de Factura y partes diarios adjuntos, debidamente rubricada por el Síndico Municipal y el Tribunal de Cuentas;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en el Art. 87° - Inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 10: APROBAR, la Factura N° 00002-00000274 de fecha 07.07.21, presentada por la Firma: "TRANSPORTES RA S.R.L.", que asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$14.345,00), en concepto de alquiler de baños químicos, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 20: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "AFECTACION GASTOS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 30: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido archivar.-

fecha 21.07.21, presentada por la Firma: "TRANSPORTE ZURITA" de Juan Ramón ZURITA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al traslado de agua potable a vecinos que no poseen conexión a la red y residen en zona urbana (Lote 14), Colonia Ovejero y Ruta Nº 151, desde el 16.06 al 15.07.21, según informe de la Secretaria de Políticas Sociales de fecha 29.07.21, detalle de factura, debidamente rubricada por el, Síndico Municipal y el Tribunal de Cuentas;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en el Art. 87° - Inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, la Intendente Municipal de Catriel, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización de la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 10: APROBAR, la Factura N° 00002-00000065 de fecha 21.07.21, presentada por la Firma: "TRANSPORTE ZURITA" de Juan Ramón ZURITA, que ascienden a la suma de OCHENTA MIL (\$80.000,00.-) por la provisión del servicio citado precedentemente.-

Art. 20: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "AFECTACION GASTOS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

<u>Art. 4°:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Concejo Deliberante Municipal, Tribunal de Cuentas y Síndico Municipal. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.181/21.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.180/21.-

CATRIEL, 03 de Agosto de 2.021.-

CATRIEL, 03 de Agosto de 2.021.-

VISTO, la Factura N° 00002-00000065 de

VISTO, la Factura N^0 0002-00001172 de fecha 08.07.21, presentada por la Firma "MORAGUES





WALTER EDUARDO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la adquisición de pie soportes doble reforzado para teclados destinados a la Dirección de Cultura, debidamente rubricada por el Tribunal de Cuentas y el Síndico Municipal;

Que, la contratación se encuadra en los términos del artículo 87°, Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial:

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba la factura y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 10: APROBAR, la Factura Nº 0002-00001172 de fecha 08.07.21, presentada por la Firma "MORAGUES WALTER EDUARDO", que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00.-), que corresponde al alquiler de batería, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva por la suma consignada, haciendo su imputación a la Partida: "AFECTACION GASTOS DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 30: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

<u>Art. 4º:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº3.182/21.-

CATRIEL, 03 de Agosto de 2.021.-

VISTO, las Facturas Nº 0006-0000070 y 71 de fecha 08.07.21, presentadas por PATTERI AMANDA, v:

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la provisión de medicamentos e insumos de farmacia destinados a personas de escasos recursos económicos de nuestra ciudad, asistencia a subsidiados y para la Residencia de Adultos Mayores durante el mes de Junio/21;

Que, los beneficiarios son atendidos en el Hospital local y recurren al Municipio para recibir ayuda con respecto a la compra de medicamentos, ya que la nombrada Institución carece de los mismos;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en el Art. 87° - Inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, la Intendente Municipal de Catriel, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización de la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR, las Facturas Nº 0006-0000070 y 71 de fecha 08.07.21, presentadas por PATTERI AMANDA, que ascienden a la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$63.640,00.-), que corresponde a la provisión de medicamentos, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 20: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: "FUNCIONAMIENTO RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES" la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$51.000,00.-) y "AFECTACIÓN GASTOS SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO" la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$12.640,00.-), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 30: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.183/21.-

CATRIEL, 03 de Agosto de 2.021.-





VISTO, los Tickets Factura Nros. 0005-00034233, 00034281 y 34285 de fecha 12.07, 24.07 y 26.07.21, presentados por la Firma "LA CONFIANZA" de CASTILLA FERNANDEZ María del Carmen, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos corresponden a la adquisición de productos de librería destinados a la Secretaría de Políticas Sociales, insumos para los talleres de la Escuela de Oficios y para regalos empresariales solicitado por la Dirección de Protocolo, según Órdenes de Compra/Servicios adjuntas, informe de la Secretaria de Políticas Sociales del 29.07.21 y tickets facturas debidamente rubricadas por el Tribunal de Cuentas y el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en el Art. 87° - Inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR, los Tickets Factura Nros. 0005-00034233, 00034281 y 34285 de fecha 12.07, 24.07 y 26.07.21, presentados por la Firma: "LA CONFIANZA" de CASTILLA FERNANDEZ María del Carmen, que ascienden a la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TRECE (\$15.913,00.-), correspondiente a la adquisición de los insumos mencionados precedentemente.-

Art. 20: AUTORIZAR, a la Sub-Secretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: "PAPELERIA Y EFECTOS DE OFICINA" la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (\$2.921,00.-), "ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y OFICIOS" la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$8.344,00.-) y "GASTOS DE CORTESIA Y HOMENAJE" la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.648,00.-), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

<u>Art. 4°:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.184/21.-

CATRIEL,03 de agosto de 2.021.-

VISTO, Informe de fecha 05.02.21, producido por la Secretaria de Políticas Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita se contemple la posibilidad de otorgarle un Aporte Económico sujeto a rendición a la Sra. Carla Mariana RUBILAR – D.N.I. Nº 30.496.428, por el término de seis (6) meses a partir de Agosto/21, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00.-) mensual, destinado a solventar gastos de alquiler, medicación y tratamiento;

Que, según se desprende del Informe Socio-Económico de fecha 03.08.21 se trata de una familia conformada por pareja sola (sin hijos) y sin ingresos económicos estables;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, en concepto de Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Sra. Carla Mariana RUBILAR – D.N.I. Nº 30.496.428, por el término de seis (6) meses a partir de Agosto/21, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00.-) mensual, destinado a solventar gastos de alquiler, medicación y tratamiento, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo precedente, a la Partida: "AFECTACION GASTOS SUBSECRETARIA DESARROLLO HUMANO", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

<u>Art. 4°:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.185/21.-





VISTO, la documentación relacionada con el Concurso de Precios Nº 010/21, denominado: "ADQUISICION de DELINEADORES REBATIBLES VIALES", destinados a señalización Vial, autorizado mediante Resolución Municipal Nº 2.933/21 de fecha 22.07.21, y;

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Título VII, Artículo 82°, Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincia Nº 3186;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en Acta de Pre adjudicación de fecha 03.08.21 informa que analizadas las ofertas presentada en tiempo y forma y el informe de Dirección de Transito decide pre adjudicar a la siguiente Firma:

-"BM SEÑALIZACION" la adquisición del único item, cotizados por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$122.388,00). Condiciones de Pago, 7 días de recibidos de los artículos;

Que, de conformidad a la documentación obrante, no existiendo inconvenientes legales o administrativos para proceder a la adjudicación del Concurso de Precios Nº 040/21, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza adjudicar el mismo a la firma mencionada:

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1º: ADJUDICAR, el CONCURSO DE PRECIOS Nº 040/21, denominado: ""ADQUISICION de DELINEADORES REBATIBLES VIALES", destinados a señalización Vial, en un todo de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones, conforme al Acta celebrada al efecto, a la siguiente Firma:

-"BM SEÑALIZACION" la adquisición del único ítem, cotizados por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$122.388,00). Condiciones de pago 7 días de recibidos de los artículos.-

Art. 20: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a confeccionar la Orden de Compra pertinente, conforme a lo establecido en el Artículo 1º) de la presente.-

Art. 30: AUTORIZAR a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, teniendo en cuenta

las condiciones de pago establecidas, haciendo su imputación a la Partida: "SEÑALIZACION DE CALLES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente, conforme a la documentación obrante.-

<u>Art. 5º:</u> Notificar al oferente participante, mediante documentación fehaciente de la resolución adoptada con relación al Concurso de Precios Nº 040/21.-

<u>Art. 6º:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. de Compras y Suministros, Sindico Municipal Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3.188/21.-

CATRIEL, 04 de Agosto de 2.021.-

VISTO, los Informes de fecha 19.07.21 elaborado por la Coordinación de los CONVENIOS celebrados con el Consejo Provincial de Educación "MANTENIMIENTO ESCUELAS – INSUMOS – COMEDORES ESCOLARES Y TRANSPORTE ESCOLAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, se adjunta al mismo las Facturas N° 0002-00000029 y 00000030 de fecha 30.06.21, presentada por la Firma: "TRANSPORTE RAFAEL", de Contreras Iván Ernesto, según Órdenes de Compra/Servicios y Remitos de conformidad debidamente rubricados por la autoridad del Establecimiento Educativo;

Que, dicha factura corresponde al servicio de transporte escolar a la Escuela Primaria Nº 195, Escuela Primaria Nº 281, Escuela Primaria Nº 241, Escuela Primaria Nº 204, Escuela Primaria Nº 21, CET Nº 7, CET N° 21, ESRN N° 21 y nocturna, durante el mes de Junio/21, según detalle de Facturas y Remitos adjuntos debidamente rubricadas por el Síndico Municipal;

Que, desde el 01.06.21 al 18.06.21 las clases fueron suspendidas en el contexto de Pandemia COVID-19 según Resolución N° 6.77/2021 del Ministerio de Salud;

Que, la Coordinación de los Convenios de "Mantenimiento de Escuelas; Insumos; Comedores Escolares y Transporte Escolar", informa que dichos mantenimientos fueron en función de su necesidad y urgencia, en el marco del Convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares, celebrado oportunamente;





Que, dicha contratación se encuadra en los términos del artículo 87º- Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial Nº 3186:

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Sra. Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente:

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNCICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 0002-00000029 y 00000030 de fecha 30.06.21, presentadas por la Firma: "TRANSPORTE RAFAEL", de Contreras Iván Ernesto, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$309.400,00.-) y que corresponden a los insumos citados.-

Art. 20: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva por la suma consignada, haciendo su imputación a la Partida: "CONVENIO PROVISIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago citado precedentemente.-

<u>Art. 4º:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº3.189/21.-

CATRIEL, 04 de Agosto de 2.021.-

VISTO, el Informe de fecha 02.08.21 elaborado por la Coordinación de los CONVENIOS celebrados con el Consejo Provincial de Educación "MANTENIMIENTO ESCUELAS – INSUMOS – COMEDORES ESCOLARES Y TRANSPORTE ESCOLAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, se adjuntan al mismo la Factura N° 0002-00000102 de fecha 01.07.21, presentadas por la Firma: "ASEUS" de Héctor Javier MARTINETTI;

Que, la misma corresponde a trabajos de mantenimiento y reparación de aberturas en el Jardín de Infantes N° 14, según detalles de Facturas, Remitos, Órdenes de Compra/Servicios y Presupuestos

adjuntos, debidamente rubricados por las autoridades de los Establecimientos Educativos;

Que, la Coordinación de los Convenios de "Mantenimiento de Escuelas; Insumos; Comedores Escolares y Transporte Escolar", informa que dichos trabajos fueron en función de su necesidad y urgencia, en el marco del Convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares, celebrado oportunamente;

Que, dicha contratación se encuadra en los términos del artículo 9º - Inciso d) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro Nº 286;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Sra. Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente:

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0002-00000102 de fecha 01.07.21, presentada por la Firma: "ASEUS" de Héctor Javier MARTINETTI, que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$10.200,00.-), destinados a los trabajos citados precedentemente.-

Art. 20: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "CONVENIO MANTENIMIMIENTO, REFACCIONES MENORES Y SANITIZACION" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago citado precedentemente.-

<u>Art. 4º:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº3.190/21.-

CATRIEL, 04 de agosto de 2.021.-

VISTO, el Informe de fecha 03.08.21, elaborado por la Secretaria de Políticas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita dar Inicio, Renovación y Baja al Beneficio de Pensión Municipal a favor de las siguientes personas:





INICIO DE PENSIONES:

- -Francisco Emanuel GONZALEZ D.N.I. N° 41.526.912 A partir de Agosto/21, por el término de seis (6) meses;
- -Martin Horacio GONZALEZ DNI N° 12.978.866 A partir de Agosto/21, por el termino por el termino de seis (6) meses;
- -lsabel, QUINTANA DNI N° 17.186.872 A partir de Agosto/21, por el termino por el termino de seis (6) meses:

RENOVACION DE PENSIONES:

- -Cristina Irma BERTOTTO D.N.I. N° 17.186.872 A partir de Agosto/21, por el término de seis (6) meses;
- -Felix Wilson OROSCO D.N.I.N° 17.094.884- A partir de Agosto/21, por el término de seis (6) meses;
- -Alberto del Carmen LOBOS D.N.I.N° 27.166.214- A partir de Agosto/21, por el término de seis (6) meses;
- -Federico PEÑAILILLO D.N.I.N° 22.855.36- A partir de Agosto/21, por el término de seis (6) meses;
- -MABEL Edith D.N.I.N° 11.904.349- A partir de Agosto/21, por el término de seis (6) meses;
- -Angelica VAZQUEZ D.N.I.N° 112.816.301 A partir de Agosto/21, por el término de seis (6) meses;

BAJA DE PENSION:

-Héctor Fabián CATALAN DNI N° 30.233.329, por alta de Pensión Nacional:

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1º: OTORGAR, el Beneficio de Inicio, Renovación y Baja de Pensión Municipal a favor de las siguientes personas:

INICIO DE PENSIONES:

- -Francisco Emanuel GONZALEZ − D.N.I. Nº 41.526.912 − A partir de Agosto/21, por el término de seis (6) meses;
- -Martin Horacio GONZALEZ DNI N° 12.978.866 A partir de Agosto/21, por el termino por el termino de seis

(6) meses:

-Isabel, QUINTANA – DNI N° 17.186.872 – A partir de Agosto/21, por el termino por el termino de seis (6) meses:

RENOVACION DE PENSIONES:

- -Cristina Irma BERTOTTO D.N.I. N° 17.186.872 A partir de Agosto/21, por el término de seis (6) meses;
- -Felix Wilson OROSCO D.N.I.N° 17.094.884- A partir de Agosto/21, por el término de seis (6) meses;
- -Alberto del Carmen LOBOS D.N.I.N° 27.166.214- A partir de Agosto/21, por el término de seis (6) meses;
- -Federico PEÑAILILLO D.N.I.N° 22.855.36- A partir de Agosto/21, por el término de seis (6) meses;
- -MABEL Edith D.N.I.N° 11.904.349- A partir de Agosto/21, por el término de seis (6) meses;
- -Angelica VAZQUEZ D.N.I.N° 112.816.301 A partir de Agosto/21, por el término de seis (6) meses;

BAJA DE PENSION:

- -Héctor Fabián CATALAN DNI N° 30.233.329, por alta de Pensión Nacional;
- Art. 20: AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a emitir las Ordenes de Pago respectivas, haciendo su imputación a la Partida: "BECAS Y PENSIONES" del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Art. 30: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-
- Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Secretaría de Políticas Sociales, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3.191/21.-

CATRIEL, 04 de Agosto de 2.021.-

VISTO, la solicitud efectuada por el Departamento de Tesorería, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita la renovación del Plazo Fijo N° 03323483 por el término de treinta (30) días por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$32.579.425,63.-);





Que, según Memorándum Nº 41/21 del Síndico Municipal el mismo corresponde al dicho a una transferencia recibida en concepto de aporte para obra de electrificación del Parque Industrial de Catriel;

Que, la instrumentación de la operación citada permitirá obtener un beneficio con la liquidación de intereses positivos; evitando la depreciación del aporte recibido, teniendo en cuenta los plazos fijos que demandara el llamado a licitación correspondiente;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR al Departamento de Tesorería Municipal a proceder a la Renovación del Plazo Fijo N° 03323483 por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$32.579.425,63.-), por el término de treinta (30) días.-

Art. 2°: AUTORIZAR a la Sub Secretaría de Economía a efectuar la tramitación administrativa-contable pertinente.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento de Tesorería, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.192/21.-

CATRIEL, 04 de agosto de 2.021.-

VISTO, la solicitud efectuada por el Departamento de Tesorería, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita la renovación del Plazo Fijo Nº 03323482 por el término de treinta (30) días por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000,00.-);

Que, dicho monto corresponde a saldos liquidados por la Provincia de Río Negro a favor de nuestro Municipio por aplicación del Art. 17º - Ley Nº 1946, destinado al Plan de Obras Públicas para Catriel;

Que, a los fines de realizar la correspondiente transferencia mensual, los Municipios beneficiados debieron disponer la apertura de una Cuenta a nombre del fondo "Obras del Artículo 17º de la Ley Nº 1946" en el Banco Patagonia S.A. – Sucursal Catriel, lo cual fue cumplimentado mediante Resolución Municipal Nº 2073/12 del 12.07.12;

Que, la instrumentación de la operación citada permitirá obtener un beneficio con la liquidación de intereses positivos;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba la Factura y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR al Departamento de Tesorería Municipal a proceder a la Renovación del Plazo Fijo № 03323482 por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000,00.-); por el término de treinta (30) días.-

Art. 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Economía a efectuar la tramitación administrativa-contable pertinente.-

<u>Art. 3°:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento de Tesorería, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.193/21.-

CATRIEL, 04 de agosto de 2.021.-

Visto, la nota de la Secretaria de Políticas Sociales con fecha 04.08.21, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita un aporte económico sujeto a rendición por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) a favor de la Secretaria de Políticas Sociales Sra. Juna CARDENAS DNI Nº 23.320.058,que serán destinados a gastos por actividades en el Mes de las Infancias;

Que, atento a ello, se considera conveniente otorgar el aporte económico sujeto a rendición por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), tal lo solicitado, a favor del Secretaria de Políticas Sociales – Sra. Juana Enriqueta Cárdenas;





Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente, que permita otorgar el Aporte solicitado, sujeto a rendición;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades R E S U E L V E:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Sub-Secretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, en concepto de Aporte a cargo de rendición, a favor de la Secretaria de Políticas Sociales – Juana CARDENAS, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1ro. a la Partida: "AFECTACION GASTOS DIRECCION DE RECREACION" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

<u>Art. 4°:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al, Departamento Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°3.194/21.-

CATRIEL, 04 de agosto de 2.021.-

VISTO, la necesidad de realizar una comisión de servicios a la ciudad de Cipolletti, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es con motivo de acompañar a familiares de Agustina ATENCIO en el juicio a realizarse desde el 02.08.21 hasta 06.08.21 en la ciudad mencionada;

Que, la comisión se encuadra en los términos del artículo 59º de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial № 3186 e Inciso d) del Decreto № 516/99;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades R E S U E L V E:

Art. 1º: DESTACAR, en comisión de servicios a la ciudad de Cipolletti , el día 05.08.21 hasta 06.08.21 a la Subsecretaria de la Mujer, Igualdad y Diversidad Sra. Paula FAVA DNI Nº 20.934.466, quien se trasladará en la Unidad 72 correspondiente a la flota municipal.-

Art. 20: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$10.356,00) a cada uno de los nombrados, haciendo dichas imputaciones a la Partida: "VIATICOS Y MOVILIDAD" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al, Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar -

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3.195/21.-

CATRIEL, 05 de Agosto de 2.021.-

VISTO, el Resumen de Cuentas, presentada por la Firma GEN S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo corresponde a la provisión de combustibles a granel combustibles y lubricantes, destinados a la flota automotor del Municipio:

Que, las mencionadas compras fueron necesarias para el normal funcionamiento y servicio que el Municipio debe prestar a la comunidad;

Que, la contratación se encuadra en los términos del Inciso a) - Artículo 87 – Título VII de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba el Resumen y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:





Art. 1º: APROBAR, el Resumen de Cuentas, presentado por la Firma GEN S.R.L., que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$734.558,48.-).-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Sub Secretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

<u>Art. 4º:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

presentado por la Firma GEN S.R.L.., que asciende a la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$106.260,68.-).-

Art. 20: AUTORIZAR, a la Sub Secretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

<u>Art. 4º:</u> Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3.197/21.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº3.196/21.-

CATRIEL, 05 de Agosto de 2.021.-

VISTO, el Resumen de Cuentas, presentada por la Firma GEN S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo corresponde a la provisión de combustibles en el periodo del 11.07 al 26.07.21, destinados a la flota automotor del Municipio;

Que, las mencionadas compras fueron necesarias para el normal funcionamiento y servicio que el Municipio debe prestar a la comunidad:

Que, la contratación se encuadra en los términos del Inciso a) - Artículo 87 – Título VII de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba el Resumen y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR, el Resumen de Cuentas,